ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER"

FECHA:	23 DE DICIEMBRE DE 2021
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO-JEFE OFICINA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	ALIRIO GARZÓN SAAVEDRA- GLADYS YOLANDA MEJIA CHINCHILLA

SEÑOR ALCALDE:

El presente proceso se desarrolla de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017. Para este caso se pretende realizar un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro. Los siguientes elementos constituyen el documento que nos ocupa:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. Valor estimado y justificación del mismo.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (…) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.[i]

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (…) a nivel territorial; (…) los alcaldes municipales (…)"

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Concejo Municipal de Guadalupe, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal No. 001 de 2020.

El municipio de Guadalupe- Santander, en cumplimiento de los fines del Estado, debe proteger y reconocer la diversidad étnica y cultural a través de la promoción y el fomento de todas y cada una de las diversas manifestaciones artísticas y culturales enraizadas en sus habitantes, razón por la cual, se pretende llevar a cabo actividades artísticas, culturales y deportivas, respetando las costumbres y la cultura del municipio, el cual, anualmente celebra sus festividades del retorno, al que todos nuestros campesinos y turistas, concurren masivamente para participar de las

actividades programadas por la administración municipal en el que se ejecutan múltiples actividades, para que propios y visitantes, sean parte de la idiosincrasia Guadalupeña.

El artículo 7 de la Constitución Política, establece: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y en el artículo 71 dispone que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades", articulo reglamentado por la ley 397 de 1997, la cual en sus principios considera a las diversas manifestaciones culturales fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana e indica que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

El artículo 70 de la Constitución Política, preceptúa: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

En este mismo sentido el artículo 71 ibidem expresa: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

La ley 1185 de 2008, los Decretos 1313 y 3322 del mismo año, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes. Es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo.

Con el fin de proyectar la identidad local, el folclor, la cultura, las fiestas tradicionales y en aras de materializar los fines del Estado y dar cumplimiento a una de las líneas del Plan de Desarrollo, en este caso, realización de actividades artísticas, culturales, agropecuarias y deportivas, donde la comunidad de todas las edades se hace participe.

El municipio Guadalupe- Santander en cumplimiento de su Misión efectúa una serie de proyectos, uno de los cuales promueve el desarrollo cultural de las comunidades, creando y fortaleciendo prácticas artísticas y promoviendo vínculos de convivencia basados en el respeto a la diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social, el desarrollo turístico, en condiciones

de equidad, a través de la generación de espacios propicios para tal fin entre la población, donde se generan espacios para que nuestra población pueda exponer su talento y además sean motivados para que sus capacidades y actitudes se fortalezcan.

Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones, entre otros, establece las competencias del Municipio en otros sectores, precisando que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.8. EN CULTURA: 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio; 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del Municipio.

Las actividades folclóricas y culturales que se realizan en Guadalupe, Santander, es de gran impacto para el Municipio ya que en sus diversos programas se vinculan todas las generaciones, niños, niñas, mujeres, adultos y comunidad campesina.

Es así, como se hace necesario que la administración municipal ofrezca a sus habitantes la alegría de interpretaciones musicales que realcen la importancia de estas festividades de carácter cultural, con la presentación de grupos artísticos de reconocimiento a nivel regional y nacional, sin dejar de lado el apoyo a los grupos locales que también tienen su participación en la programación artística.

Con la celebración de estas festividades no solo se difunde la cultura local y regional, también se fortalece el potencial turístico del Municipio y se posibilita la generación de ingresos para un sinnúmero de familias que ven en estas festividades una buena oportunidad para mejorar significativamente sus ingresos.

Aunado a lo anterior, el artículo 52 de la constitución Política dispone que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y de aprovechamiento del tiempo libre, es parte de la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y un beneficio para la comunidad.

El Deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado en este caso a través de este ente territorial está llamado a promover la práctica del deporte y a difundirla en aras a efectivizar este derecho.

Respecto del contenido del artículo 52, se observa que tiene varios conceptos: a) el ejercicio y la práctica del deporte, en el que se incluyen sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas; b) el derecho a la recreación, como concepto independiente; y, c) el aprovechamiento

del tiempo libre. Establece, también esta disposición que constituyen gasto público social el deporte y la recreación.

Es de resaltar, que el Municipio de Guadalupe, Santander posee un enorme capital deportivo y cultural que le ha aportado y seguirá aportando a la comunidad en general, herramientas para el desarrollo de nuevos deportistas, nuevas prácticas deportivas, mantener el arraigo cultural y las tradiciones del campo, son también entonces expresiones generadoras de valores, en la medida que el deporte y la cultura le permite a las comunidades reconocerse en marcos específicos en tiempo y espacios.

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto N° 80112- 2007EE1841: "(…) *Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función (…)*"

Que el decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés. La opción de dotar de capacidad jurídica a las ESAL para contratar bajo esta específica modalidad de contratación, como lo advierte la doctrina, surge para cumplir con el propósito de "(…) permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal (…) [ii]

La población que se beneficiará con el convenio de asociación es toda la comunidad Guadalupeña, en tanto se resalta su cultura, idiosincrasia y valores tradicionales que por años se ha venido forjando.

En la actualidad se presenta dificultad, sobretodo en la población joven, respecto a la identidad cultural y sedentarismo. La idiosincrasia y el deporte han sido desplazados en gran medida por las redes sociales, en consecuencia, es deber de la entidad buscar soluciones a dicha situación.

El municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para adelantar el presente convenio.

La administración tiene como propósito realizar espacios de integración cultural y artísticas como: el tradicional desfile de comparsas y carrozas que se ha convirtiendo en un verdadero carnaval que atrae a propios y a visitantes incentivando así el turismo y las expresiones artísticas y culturales de nuestro municipio, así mismo se llevará a cabo las tradicionales alboradas musicales como muestras de nuestro folclor, presentaciones artísticas, muestras de música típica y colombiana y una serie de exposiciones para dar a conocer nuestro potencial turístico, entre otros.

El sector Agropecuario del Municipio, en especial en cuanto a las muestras equinas, por ello resulta procedente mostrar los avances y fortalecer este sector a través de espacios de interacción y promoción de este renglón durante el evento ferial a través de muestras empresariales.

Por la complejidad de las actividades el municipio de Guadalupe, Santander necesita aunar esfuerzos para llevar a cabo las actividades culturales, artísticas, folclóricas y deportivas y agropecuarias.

Por todo lo anterior, el Municipio de Guadalupe, Santander no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario para el alcance del objeto del convenio, por lo que resulta necesario primero adelantar un proceso competitivo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, que le permita al Municipio escoger la propuesta más favorable a sus necesidades y como resultado de ello suscribir un Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

DESARROLLO ECONOMICO

3.1.1 SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Indicador de Bienestar.

Producción Agrícola En Cadenas Priorizadas

3.1.1.3 SI PODEMOS CON LA ASOCIATIVIDAD Y EL DESARROLLO RURAL

METAS DE PRODUCTO	Línea Base	Línea Meta 2023
META: Motivar e Incentivar la asociatividad del campesino con base en segmentos de producto y apoyando su producción y comercialización para la consecución de alianzas productivas	50%	75%

mediante convenios con instituciones del orden Nacional y Departamental. **INDICADOR:** Procesos productivos beneficiados		

SECTOR: CULTURA
Indicador de Bienestar: acceso de la población colombiana a espacios culturales.
.2.3.1 UNIDOS POR EL FOMENTO Y LA DIVULGACION CULTURAL

METAS DE PRODUCTO	Línea Base	Línea Meta 2023
META: Gestionar y apoyar con recursos, para garantizar las expresiones artísticas y culturales del Municipio. **INDICADOR:** Servicio de promoción de actividades culturales	01	04

3.2.5 SECTOR: DEPORTE Y RECREACION
Indicador de Bienestar: Población que realiza actividad física en su tiempo libre

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES UNIDOS POR EL JUEGO, LA RECREACION Y CELEBRACION

METAS DE PRODUCTO	Línea Base	Línea Meta 2023
META: Gestionar eventos de participación en juego y recreación para los N.N.A. del Municipio. **INDICADOR:** Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.	00	04

UNIDOS POR EL DEPORTE

METAS DE PRODUCTO	Línea Base	Línea Meta 2023
META: Desarrollar 4 campeonatos en diferentes disciplinas deportivas mixtos. **INDICADOR:** Servicios Deportivos	01	04

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (…) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.[iii]

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (…) a nivel territorial; (…) los alcaldes municipales (…)."

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Concejo Municipal de Guadalupe, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal No. 001 de 2020.

Así mismo el Concejo Municipal de Guadalupe, Santander, autorizó mediante Acuerdo No. 021 de 2021 comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La mejor forma de satisfacer la necesidad evidenciada es mediante la suscripción de un convenio de asociación con una ESAL.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO A CONTRATAR:	**"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER"**

CLASIFICACION UNSPSC.

Segmento	Familia	Clase	Producto
45 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	**11** Equipos de audio y video para presentación y composición	**17** Equipos de composición presentación de sonido, hardware y controladores	**01** Dispositivos de audición asistida
45 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	**11** Equipos de audio y video para presentación y composición	**17** Equipos de composición presentación de sonido, hardware y controladores	**04** Consolas de mezclado de audio
80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**11** Servicios de recursos humanos	**16** Servicios de personal temporal	**23** Servicios temporales de compras y logística
82 Servicios editoriales, diseño, de artes gráficas y bellas artes	**15** Artistas e intérpretes profesionales	**17** Profesionales de las artes escénicas	**04** Servicios de músicos
90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**14** Deportes comerciales	**16** Promoción y patrocinio de eventos deportivos	**03** Servicios de promoción de eventos deportivos

	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	**14** Servicios comunitarios y sociales	**17** Cultura	**01** Organizaciones de eventos culturales
	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	**14** Servicios comunitarios y sociales	**17** Cultura	**02** Servicios de promoción cultural
BANCO DE PROYECTOS:	**2021683200006**			

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

N°	SECTOR	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	CANT
1	ACTIVIDADES GENERALES	DISPONIBILIDAD TECHO PARA LA TARIMA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	GROUND SUPPORT TECHO ESPECIAL PARA CONCIERTOS *MATERIAL: ESTRUCTURA EN ALUMINIO Y LONA BLANCA IMPERMEABLE. *MEDIDAS : 13 MTS DE ANCHO X 6 MTS DE PROFUNDO Y SUBE HASTA 9 MTS *OBSERVACIONES : SISTEMA DE IZADO CON MOTORES O DIFERENCIALES. DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, ANCLADO AL PISO O A TANQUES DE AGUA DE 500 LITROS Y SUS VIENTOS CORRESPONDIENTES	DIAS	4
2		DISPONIBILIDAD SONIDO PROFESIONAL LINE ARRAY EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	16 CABINAS LINE ARRAY DE 8", 10" Ó 12" ACTIVAS O PASIVAS, 8 SUB- BAJOS DE 1.200 VATIOS RMS, AMPLIFICADORES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA, 4 MONITORES DE PISO ACTIVOS DE 750 WATIOS RMS , 2 MONITORES PARA SIDE FILL (CABINA+SUB BAJO POR LADO) .2 MONITORES AÉREOS ACTIVOS O PASIVOS DE 750 WATIOS, MIXER DIGITAL DE 32 CANALES, CONTROLADOR ELECTRÓNICO, RACK DE PROCESOS, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO UHF LINEA PROFESIONAL, 6 MICRÓFONOS DINÁMICOS PARA VOZ LINEA PROFESIONAL, 14 MICRÓFONOS DINÁMICOS LINEA PROFESIONAL PARA INSTRUMENTOS, KIT DE MICROFONERIA PROFESIONAL PARA BATERIA, 4 CAJAS DIRECTAS PARA INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS O ELECTROACUSTICOS, UNIDADES PARA CDDOBLE BANDEJA CON MIXER PARA DJ, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, 2 AUXILIARES DE TARIMA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO.	DIAS	4
3		DISPONIBILIDAD SISTEMA DE ILUMINACION EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	CONSOLA PROFESIONAL CHAMSYS MAGIQ 100(BIBLIOTECA DE 3.000 ARCHIVOS, 2048 CANALES, 240 UNIDADES INTELIGENTES, 240 CANALES DE DIMMER, TRAZO DE TEATRO, EFECTOS, 450 MEMORIAS, SALIDA VGA), ILUMINACION FRONTAL : 6 PAR LED MINIMO DE 3 WATTS POR LED, ILUMINACION POSTERIOR : 18 PAR LED MINIMO DE 3 WATTS POR LED, 8 CABEZAS MOVILES TIPO BEAM O SPOT LINEA PROFESIONAL, 1 MAQUINA DE HUMO HAZER PROFESIONAL, 2 LUCES PUBLICO MINIBRUTUS POR(4 UNIDADES CADA UNA), ESTRUCTURAS, LUMINOTÉCNICO, PERSONAL DE MONTAJE, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIOS.	DIAS	4
4		DISPONIBILIDAD SISTEMA DE VIDEO LED EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	DOS PANTALLAS GIGANTE 4 X 3 MTS DE LED CON 6,5 PITCH DE RESOLUCION , PROCESADOR, COMPUTADOR PORTÁTIL, ESTRUCTURAS, VIDEO TÉCNICO, PERSONAL DE MONTAJE, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO, TECNICO DE VIDEO.	DIAS	4
5		PERSONAL OPERATIVO	DIEZ (10) OPERADORES LOGISTICOS DE EVENTOS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO, ACREDITADA MEDIANTE CERTIFICACIONES Y PERTENECIENTE A UNA EMPRESA DE LOGISTICA PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES DE LOGISTICA.	TURNOS	40

	6		DJ Y ANIMADOR	DJ Y ANIMADOR PROFESIONAL PERMANENTE CON UNA TRAYECTORIA DE MINIMO 3 AÑOS EN EVENTOS , PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO.	DIAS	4	
	7	ACTIVIDADES CULTURALES	COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	ALBORADAS MUSICALES CON PAPAYERA	GLOBAL	1	
	8		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	MUESTRA CULTURAL Y PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL DE GENERO CARRANGA CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE , EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE 6 INTEGRANTES EN TARIMA. INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	UNIDAD	1	
	9		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	MUESTRA CULTURAL Y PRESENTACION DE ORQUESTA MUSICAL DE GENERO DE FOLCLORE, TROPICAL Y MERENGUE CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE , EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE 10 INTEGRANTES EN TARIMA. INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	UNIDAD	1	
	10		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	MUESTRA CULTURAL Y PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL DE GENERO CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE 8 INTEGRANTES EN TARIMA. INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	UNIDAD	1	
	11	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN TORNEO RELAMPAGO	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TORNEO RELÁMPAGO MODALIDAD DE FUTBOL MASCULINO Y FEMENINO, ACTIVIDAD CONSISTENTE: -ARBITRAJE Y PLANILLEROS. -COORDINACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS. - MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL DONDE SE REALIZARÁ EL TORNEO RELAMPAFO (PINTURA, ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LA CANCHA). –SERVICIO DE ASEO Y ADECUACIÓN A LA INSTALACIONES DEPORTIVAS DONDE SE LLEVARÁN CADA UNO DE LOS ENCUENTRO DEPORTIVOS, SEGÚN LA PROGRAMACIÓN ENTREGADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. -CANTIDA DOS BALÓNES DE FÚTBOL CATEGORÍA: PROFESIONAL TAMAÑO #5, CONSTRUCCIÓN LAMINADO THERMO TECH, MICROESTRUCTURA DE PU DE ALTA CALIDAD CON TRIPLE RECUBRIMIENTO DE BACKING DE ALTA DENSIDAD, ESPUMA EVA DE ALTA DENSIDAD, CÁMARA INTERNA CON DOBLE VÁLVULA, CUBIERTA ESPONJOSA, ENVOLTURA LAMINADA CRUZADA DISEÑADA CON TEJIDOS DE POLI-ALGODÓN DE ALTA DENSIDAD, IDEAL PARA GRAMA ARTIFICIAL Y NATURAL. (COLOR A DEFINIR POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO) - PAR DE MALLAS PARA FUTBOL MATERIAL NYLON PARA FUTBOL PROFESIONAL. CALIDAD GARANTIZADA ALTA RESISTENCIA Y MEDIDAS OFICIALES REGLAMENTARIAS. TIPO: CABAÑA. - PREMIACION PARA LOS EQUIPOS GANADORES DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PUESTO DE LAS MODALIDAD DE FUTBOL MASCULINO Y FEMENINO (MEDALLERIA PARA LO INTEGRANTES DEL EQUIPO Y TROFEO PARA CADA MODALIDAD)	GLOBAL	1	
	14		UTILESDEPORTIVOS PARA CAMPEONATO	UNIFORMES ALTERNATIVOS (PETOS ESTAMPADOS CON NUMERO Y LOGOS DE LA ALCALDIA DEL MUNIICPIO DE GUADALUPE - SANTADNER.) PARA LA DIFERENCIACION DE CADA EQUIPO .	UNIDAD	55	
	16		HIDRATACION	HIDRATACION (BOTELLA DE AGUA 750 ML)	UND	1.300	

	17		SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN ACTIVIDAD RECREATIVA CAR AUDIO	-SHOWS DE CAR AUDIO, ACTIVIDAD CONSISTENTE: SHOWS DE CAR AUDIO CON UN MINIMO DE 20 PARTICIPANTES -JUECES ENCARGADO DE REALIZAR EL CONCURSO SEGÚN LAS CATEGORIAS QUE SE PRESENTEN. - ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	UNIDAD	1
	18		SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN ACTIVIDAD RECREATIVA Y DEPORTIVA CARRERA THE COLOR RUN	GRAN CARRERA THE COLOR RUN CON UN RECORRIDO DE 2 KM, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -ESTABLECER UN MAPA DE LA RUTA. -REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y NUMERACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA -UBICACIÓN DE PUNTO DE HIDRATACIÓN. -DISPONIBILIDAD DE UNA CAMIONETA DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO. –SONIDO MOVIL INCLUIDIO DJ Y/O PRESENTADOR. -DISPONIBILIDAD DE 8 EXTINTORES LLENOS DE COLORES SURTIDOS, 1000 BOLSAS DE PINTURA. - DISPONIBILIDAD DE 100 CAMISAS ESTAMPADAS PARA REPARTIR A LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO	GLOBAL	1
	19		SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDA RECREATIVA Y DEPORTIVA CICLO PASEO	CICLO PASEO, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -ESTABLECER UN MAPA DE LA RUTA. -REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y NUMERACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA -UBICACIÓN DE PUNTO DE HIDRATACIÓN -DISPONIBILIDAD DE UNA CAMIONETA DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO LA CUAL PRESTARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DAÑOS MENORES DE LAS BICICLETAS. (PINCHAZOS, CAÍDA DE CADENA, FRENOS.) -REFRIJERIO COMPUESTO POR UN CARBOHIDRATO Y BEBIDA	GLOBAL	1
	20		SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE CABALGATA RECREATIVA	CABALGATA RECREATIVA ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: - INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES. -ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA. -UBICACIÓN DE PUNTOS DE HIDRATACIÓN. -DISPONIBILIDAD DE UNA CAMIONETA DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO. -SONIDO MOVIL PARA CABALGATA INCLUIDIO DJ Y/O PRESENTADOR -ALMUERZO PARA LOS PARTICIPANTES COMPUESTO POR PROTEINA, CARBOHIDRATO Y BEBIDA DEBIDAMENTE EMPACADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.	GLOBAL	1
	22	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN MUESTRA EQUINA PARA INCENTIVAR EL CAMBIO DE GENÉTICA Y DE ESTILOS DE LOS EJEMPLARES	ORGANIZACIÓN DE LA FERIA EQUINA, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -DISPONIBILIDAD DE MÍNIMO DOS JUECES CON EXPERIENCIA. -UN PRESENTADOR AVALADO POR LA ASOCIACIÓN EQUINA DE SANTANDER "ASOCABALLOS". -DISPONER DE QUIPOS DE SONIDO PARA TRANSMITER EL JUZGAMIENTO Y CAPACITACION -CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD EN LA PRESENTACION DE EJEMPLARES, CRUCES GENETICOS Y ALIMENTACION DE EJEMPLARES PARA LA MUESTRA EQUINA MIXTA.	GLOBAL	1
	22		SERVICIO DE APOYO EN LA COORDINACIÓN Y ADECUACIÓN ESCENARIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA MUESTRA EQUINA	COORDINACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA EQUINA, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -DISPONIBILIDAD Y ADECUACIÓN DEL LUGAR PARA REALIZAR LAS EXPOSICIONES EQUINAS DE CADA CATEGORÍA -DISPOSICIÓN Y ADECUACIÓN DE PESEBRERAS PARA ALOJAMIENTO DE EJEMPLARES QUE PARTICIPARAN EN LA MUESTRA EQUINA.	GLOBAL	1

	La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno y Jefe de oficina de programas sociales, a través del titular de dicho Despacho, quien velará por los intereses del Municipio y tendrá las

SUPERVISIÓN	funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. Certificar la ejecución del objeto contractual La supervisión del presente proceso de selección será adelantado por la Secretaria de Gobierno y La jefe de la oficina de programas sociales, quienes dentro de sus obligaciones tendrán: a) Velar por la correcta ejecución del convenio. b) Levantar y firmar las actas respectivas. c) Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d) Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. e) Informar al Municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
PLAZO	El plazo total de ejecución del posible contrato será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio.
DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Deberá tener en cuenta la normatividad vigente respecto a los temas objeto del presente proceso.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS	Mediante acuerdo municipal No. 001 de 2020 por medio del cual se conceden facultade al alcalde municipal para celebrar contratos y convenios.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Municipio de Guadalupe – Santander.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR	Se trata de un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

MODALIDAD:

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación, Decreto 092 de 2017.
La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

En los Convenios de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la nuestra Carta Magna, se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas presentadas, donde necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad prioritaria en la comunidad.

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con personas jurídicas particulares.

El Decreto 092 de 2017 en su parte considerativa expone;

> Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;
>
> Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo;
>
> Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho;
>
> Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley;

Así mismo el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De igual forma el artículo 2 reza: "*Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (…)*".

Artículo 4 (...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos (…)".

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

*Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Publica en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: "**Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación.** El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos".*
https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

El artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: *(i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, en virtud de dicha autorización* fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

4.2. VALOR:

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($154.738.312)

Nº	SECTOR	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ACTIVIDADES GENERALES**	DISPONIBILIDAD TECHO PARA LA TARIMA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	GROUND SUPPORT TECHO ESPECIAL PARA CONCIERTOS *MATERIAL: ESTRUCTURA EN ALUMINIO Y LONA BLANCA IMPERMEABLE. *MEDIDAS : 13 MTS DE ANCHO X 6 MTS DE PROFUNDO Y SUBE HASTA 9 MTS *OBSERVACIONES : SISTEMA DE IZADO CON MOTORES O DIFERENCIALES, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, ANCLADO AL PISO O A TANQUES DE AGUA DE 500 LITROS Y SUS VIENTOS CORRESPONDIENTES	DIAS	4	1.650.000	6.600.000

2		DISPONIBILIDAD SONIDO PROFESIONAL LINE ARRAY EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	16 CABINAS LINE ARRAY DE 8", 10" ó 12" ACTIVAS O PASIVAS, 8 SUB- BAJOS DE 1.200 VATIOS RMS, AMPLIFICADORES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA, 4 MONITORES DE PISO ACTIVOS DE 750 WATIOS RMS . 2 MONITORES PARA SIDE FILL (CABINA+SUB BAJO POR LADO) ,2 MONITORES AÉREOS ACTIVOS O PASIVOS DE 750 WATIOS. MIXER DIGITAL DE 32 CANALES, CONTROLADOR ELECTRÓNICO, RACK DE PROCESOS, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO UHF LINEA PROFESIONAL, 6 MICRÓFONOS DINÁMICOS PARA VOZ LINEA PROFESIONAL, 14 MICRÓFONOS DINÁMICOS LINEA PROFESIONAL PARA INSTRUMENTOS, KIT DE MICROFONERIA PROFESIONAL PARA BATERIA, 4 CAJAS DIRECTAS PARA INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS O ELECTROACUSTICOS, UNIDADES PARA CDDOBLE BANDEJA CON MIXER PARA DJ, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, 2 AUXILIARES DE TARIMA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO.	DIAS	4	3.600.000	14.400.000
3		DISPONIBILIDAD SISTEMA DE ILUMINACION EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	CONSOLA PROFESIONAL CHAMSYS MAGIQ 100(BIBLIOTECA DE 3.000 ARCHIVOS, 2048 CANALES, 240 UNIDADES INTELIGENTES, 240 CANALES DE DIMMER, TRAZO DE TEATRO, EFECTOS, 450 MEMORIAS, SALIDA VGA). ILUMINACION FRONTAL : 6 PAR LED MINIMO DE 3 WATTS POR LED. ILUMINACION POSTERIOR : 18 PAR LED MINIMO DE 3 WATTS POR LED, 8 CABEZAS MOVILES TIPO BEAM O SPOT LINEA PROFESIONAL, 1 MAQUINA DE HUMO HAZER PROFESIONAL, 2 LUCES PUBLICO MINIBRUTUS POR(4 UNIDADES CADA UNA). ESTRUCTURAS, LUMINOTÉCNICO, PERSONAL DE MONTAJE, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIOS.	DIAS	4	1.050.000	4.200.000
4		DISPONIBILIDAD SISTEMA DE VIDEO LED EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	DOS PANTALLAS GIGANTE 4 X 3 MTS DE LED CON 6,5 PITCH DE RESOLUCION , PROCESADOR, COMPUTADOR PORTÁTIL, ESTRUCTURAS, VIDEO TÉCNICO, PERSONAL DE MONTAJE, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO, TECNICO DE VIDEO.	DIAS	4	1.300.000	5.200.000
5		PERSONAL OPERATIVO	DIEZ (10) OPERADORES LOGISTICOS DE EVENTOS CON EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO, ACREDITADA MEDIANTE CERTIFICACIONES Y PERTENECIENTE A UNA EMPRESA DE LOGISTICA PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES DE LOGISTICA.	TURNOS	40	215.000	8.600.000
6		DJ Y ANIMADOR	DJ Y ANIMADOR PROFESIONAL PERMANENTE CON UNA TRAYECTORIA DE MINIMO 3 AÑOS EN EVENTOS , PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO.	DIAS	4	1.000.000	4.000.000
7	ACTIVIDADES CULTURALES	COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	ALBORADAS MUSICALES CON PAPAYERA	GLOBAL	1	2.412.981	2.412.981
8		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	MUESTRA CULTURAL Y PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL DE GENERO CARRANGA CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE , EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE 6 INTEGRANTES EN TARIMA, INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	UNIDAD	1	7.800.000	7.800.000
9		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	MUESTRA CULTURAL Y PRESENTACION DE ORQUESTA MUSICAL DE GENERO DE FOLCLORE, TROPICAL Y MERENGUE CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE , EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE 10 INTEGRANTES EN TARIMA, INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	UNIDAD	1	7.300.000	7.300.000
10		COORDINAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓ DE GRUPO MUSICAL	MUESTRA CULTURAL Y PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL DE GENERO CON RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL QUIEN BRINDARA UNA VERBENA POPULAR A TODOS LOS VISITANTES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN ESTA JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES, LA AGRUPACION DEBE CONTAR CON UN MINIMO DE 8 INTEGRANTES EN TARIMA, INCLUYE COSTOS DE TRANSPORTE VIATICOS PARA TODA LA AGRUPACION	UNIDAD	1	7.800.000	7.800.000
11	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN TORNEO RELAMPAGO	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TORNEO RELÁMPAGO MODALIDAD DE FUTBOL MASCULINO Y FEMENINO, ACTIVIDAD CONSISTENTE: -ARBITRAJE Y PLANILLEROS. -COORDINACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS. - MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL DONDE SE REALIZARÁ EL TORNEO RELAMPAFO (PINTURA, ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LA CANCHA).	GLOBAL	1	12.000.000	12.000.000

			–SERVICIO DE ASEO Y ADECUACIÓN A LA INSTALACIONES DEPORTIVAS DONDE SE LLEVARÁN CADA UNO DE LOS ENCUENTRO DEPORTIVOS, SEGÚN LA PROGRAMACIÓN ENTREGADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. -CANTIDA DOS BALÓNES DE FÚTBOL CATEGORÍA: PROFESIONAL. TAMAÑO #5. CONSTRUCCIÓN LAMINADO THERMO TECH. MICROESTRUCTURA DE PU DE ALTA CALIDAD CON TRIPLE RECUBRIMIENTO DE BACKING DE ALTA DENSIDAD, ESPUMA EVA DE ALTA DENSIDAD, CÁMARA INTERNA CON DOBLE VÁLVULA, CUBIERTA ESPONJOSA, ENVOLTURA LAMINADA CRUZADA DISEÑADA CON TEJIDOS DE POLI-ALGODÓN DE ALTA DENSIDAD, IDEAL PARA GRAMA ARTIFICIAL Y NATURAL. (COLOR A DEFINIR POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO) - PAR DE MALLAS PARA FUTBOL MATERIAL NYLON PARA FUTBOL PROFESIONAL. CALIDAD GARANTIZADA ALTA RESISTENCIA Y MEDIDAS OFICIALES REGLAMENTARIAS. TIPO: CABAÑA. - PREMIACION PARA LOS EQUIPOS GANADORES DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PUESTO DE LAS MODALIDAD DE FUTBOL MASCULINO Y FEMENINO (MEDALLERIA PARA LO INTEGRANTES DEL EQUIPO Y TROFEO PARA CADA MODALIDAD)				
14		UTILESDEPORTIVOS PARA CAMPEONATO	UNIFORMES ALTERNATIVOS (PETOS ESTAMPADOS CON NUMERO Y LOGOS DE LA ALCALDIA DEL MUNIICPIO DE GUADALUPE - SANTADNER.) PARA LA DIFERENCIACION DE CADA EQUIPO .	UNIDAD	55	18.000	990.000
16		HIDRATACION	HIDRATACION (BOTELLA DE AGUA 750 ML)	UND	1.300	1.500	1.950.000
17		SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN ACTIVIDAD RECREATIVA CAR AUDIO	-SHOWS DE CAR AUDIO. ACTIVIDAD CONSISTENTE: SHOWS DE CAR AUDIO CON UN MINIMO DE 20 PARTICIPANTES -JUECES ENCARGADO DE REALIZAR EL CONCURSO SEGÚN LAS CATEGORIAS QUE SE PRESENTEN. - ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	UNIDAD	1	8.000.000	8.000.000
18		SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN ACTIVIDAD RECREATIVA Y DEPORTIVA CARRERA THE COLOR RUN	GRAN CARRERA THE COLOR RUN CON UN RECORRIDO DE 2 KM, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -ESTABLECER UN MAPA DE LA RUTA. -REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y NUMERACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA -UBICACIÓN DE PUNTO DE HIDRATACIÓN. -DISPONIBILIDAD DE UNA CAMIONETA DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO. –SONIDO MOVIL INCLUIDIO DJ Y/O PRESENTADOR. -DISPONIBILIDAD DE 8 EXTINTORES LLENOS DE COLORES SURTIDOS, 1000 BOLSAS DE PINTURA. - DISPONIBILIDAD DE 100 CAMISAS ESTAMPADAS PARA REPARTIR A LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO	GLOBAL	1	9.485.331	9.485.331
19		SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDA RECREATIVA Y DEPORTIVA CICLO PASEO	CICLO PASEO, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -ESTABLECER UN MAPA DE LA RUTA. -REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y NUMERACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA -UBICACIÓN DE PUNTO DE HIDRATACIÓN -DISPONIBILIDAD DE UNA CAMIONETA DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO LA CUAL PRESTARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DAÑOS MENORES DE LAS BICICLETAS. (PINCHAZOS, CAÍDA DE CADENA, FRENOS.) -REFRIJERIO COMPUESTO POR UN CARBOHIDRATO Y BEBIDA.	GLOBAL	1	11.000.000	11.000.000
20		SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE CABALGATA RECREATIVA	CABALGATA RECREATIVA ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: - INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES. -ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA. -UBICACIÓN DE PUNTOS DE HIDRATACIÓN. -DISPONIBILIDAD DE UNA CAMIONETA DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO. -SONIDO MOVIL PARA CABALGATA INCLUIDIO DJ Y/O PRESENTADOR -ALMUERZO PARA LOS PARTICIPANTES COMPUESTO POR PROTEINA, CARBOHIDRATO Y BEBIDA DEBIDAMENTE EMPACADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.	GLOBAL	1	16.000.000	16.000.000
22	**ACTIVIDADES AGROPECUARIAS**	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN MUESTRA EQUINA PARA INCENTIVAR EL CAMBIO DE GENÉTICA Y DE ESTILOS DE LOS EJEMPLARES		GLOBAL	1	20.000.000	20.000.000

22		SERVICIO DE APOYO EN LA COORDINACIÓN Y ADECUACIÓN ESCENARIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA MUESTRA EQUINA	COORDINACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA EQUINA, ACTIVIDAD QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: -DISPONIBILIDAD Y ADECUACIÓN DEL LUGAR PARA REALIZAR LAS EXPOSICIONES EQUINAS DE CADA CATEGORÍA -DISPOSICIÓN Y ADECUACIÓN DE PESEBRERAS PARA ALOJAMIENTO DE EJEMPLARES QUE PARTICIPARAN EN LA MUESTRA EQUINA.	GLOBAL	1	7.000.000	7.000.000
VALOR TOTAL							154.738.312

4.3. FORMA DE PAGO.

El municipio pagará el valor del convenio que se suscriba de la siguiente manera:

El Municipio de Guadalupe, Santander, realizara **UN UNICO DESEMBOLSO,** una vez se cumplan las condiciones señaladas en el alcance del objeto, acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de:

1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.
2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al periodo de ejecución, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.
3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo con las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaria de hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar,

teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Guadalupe se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

4.4. Determinación y concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

Número y fecha	RUBRO	CONCEPTO	Valor
21ª00516 del 23 diciembre de 23 de diciembre de 2021	2.3.2.02.02.009.33.01.053.01	96290 otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entrenamiento en vivo	$12.000.000
	2.3.2.02.02.009.33.01.053.01	96290 otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	$10.812.981
	2.3.2.02.02.009.33.01.053.01	96290 otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	$11.900.000
	2.3.2.02.02.009.43.01.032.01	96511 servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	$30.000.000
	2.3.2.02.02.009.43.01.032.01	96511 servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	$63.025.511
	2.3.2.02.02.009.17.02.010.01	91131 servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura pesca y caza	$20.000.000
	2.3.2.02.02.009.17.02.010.01	91131 servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	$7.000.000

5. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA ESAL.

Se detallarán en la respectiva convocatoria pública.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que a su tenor literal contempla;

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del

Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: **(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.**

Para la selección de la propuesta más favorable la entidad hará una ponderación que permita identificar la propuesta con indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que den más garantías para el desarrollo de los programas de apoyo y difusión de la cultura y la recreación, así como de fomento al deporte y el rescate y exaltación de las tradiciones culturales de la entidad, que se buscan impulsar con la suscripción del futuro CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

PARÁMETROS DE ORDEN JURÍDICO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	De acuerdo con el contenido del ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta debe ser presentada en original y entregada con todos sus soportes a través de la plataforma del SECOP II. Deberá ser suscrita por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

	PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo si a ello hubiere lugar. **NOTA:** Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección. El Municipio de Guadalupe, Santander también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Así mismo no puede estar incurso en causal de Liquidación, disolución, concordato o proceso de concursos de acreedores. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales del representante legal para verificar que no haya sanciones inscritas, de conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, que impidan la adjudicación del contrato. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:	La ESAL deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los requisitos establecidos en la presente invitación Publica, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección
PERSONA JURÍDICA	Con el objetivo de determinar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá:

	- Acreditar dentro de su objeto social, que tengan por objeto el fomento y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de actividades culturales, lúdicas, deportivas o recreativas. - Deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación. - Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en el presente proceso y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario. - En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta . Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria y tener en cuenta lo siguiente: c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el

	que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS	Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual

	al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.
CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.	El proponente con la oferta, deberá (**ANEXO MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL)** un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes. b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección. f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio. En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo. Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal
DECLARACIÓN DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD INTERNACIONAL.	El oferente deberá adjuntar declaración de renta de los últimos 3 años de la entidad sin animo de lucro o entidad internacional

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original. En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **ANEXO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **ANEXO ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL** Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior. El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

	Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural. En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso. **NOTA 1:** EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE
CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD	Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios que el de los proponentes nacionales.
LIBRETA MILITAR	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR.
VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

	El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales
VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una

	declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES	Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.
VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)	Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes **ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

ASPECTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

EXPERIENCIA

Con el objetivo de determinar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar copia de hasta **DOS (2) CONTRATOS,** certificación de contrato o acta de liquidación de convenio suscrito, realizados, ejecutados y expedidos con entidades públicas, privadas u otros clientes, cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas o deportivas cada uno de ellos con presupuesto superior al 100% del presupuesto oficial estimado por el municipio.

Los contratos, certificaciones de contratos suscritos, realizados ejecutados y expedidos con entidades públicas, privadas u otros clientes, deberán contener como mínimo la siguiente información:

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre dla ESAL
c) Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)

e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un convenio ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del convenio o los convenios a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del convenio.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

No serán tenidos en cuenta convenios que se encuentren en ejecución, ni las auto-certificaciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los convenios que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los convenios y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

- Los convenios celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS / ALCANCE DEL OBJETO" de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO - CARTA DE ACEPTACIÓN**

CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ESAL

Relacionar el equipo interdisciplinario vinculado a la entidad y que cumplirán con el desarrollo del Convenio. La ESAL deberá garantizar dentro de su equipo de trabajo un coordinador. Así mismo, debe relacionar las funciones por cargo de cada una de las personas que intervendrán en la ejecución del convenio.

Para acreditar esta situación se deberá anexar las respectivas hojas de vida del personal que relacione.

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESION	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR Y/O COORDINADOR DEL CONVENIO	1	Tecnólogo y/o profesional en cualquier área.	100%	Experiencia mínima de 3 años en coordinador de empresas.	No menor de un (1) contratos o certificaciones en calidad de director y/o coordinador de eventos
COORDINADOR DEPORTIVO	1	Tecnólogo y/o profesional en cualquier área.	100%	Experiencia mínima de 3 años en realización de eventos físicos, deportivos y recreacionales	No menor de dos (2) contratos o certificaciones en calidad de director y/o coordinador de eventos deportivos y/o conferencista y/o capacitador.
COORDINADOR EVENTOS CULTURALES	1	Tecnólogo y/o profesional en cualquier área.	100%	Experiencia mínima de 3 años liderando eventos culturales.	Certificación expedida por su empleador donde conste el evento donde sea desempeñado como coordinadora de los mismos. Mínimo 1

					contrato.
COORDINADOR AGROPECUARIO	1	Tecnólogo y/o profesional en área ambiental	100%	Experiencia mínima de 1 año liderando eventos culturales.	Certificación expedida por su empleador donde conste el evento donde sea desempeñado como coordinador de los mismos. Mínimo 1 contratos.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso.

a) Para el caso de los profesionales copia del diploma de grado y/o terminación del pensum y tarjeta profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales y no profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
c) Certificado de los contratos laborales.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia obtenida en una empresa de objeto social similar a la solicitada en el presente proceso

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional y no profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. En caso que no se encuentre relacionado en la certificación expedida por el proponente, se puede acreditar la experiencia por parte del contratista, donde se relacione las actividades desarrolladas y el número del contrato.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,

- objeto,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

PRESENTAR LA METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS COMO ALCANCE DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta los parámetros mínimos expuestos por la entidad, se deberá presentar la metodología propuesta para la ejecución del convenio, indicando por cada una de las actividades a desarrollar su modalidad y, el listado del personal (talento humano) que utilizaría, indicando su perfil e intensidad horaria.

ASPECTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Con el objetivo de determinar la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, y destacando que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio, utilizará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}}{\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.}}$$

Para verificar el índice de eficiencia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2018.

La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite indicadores: A. Eficiencia en el gasto B. Eficacia del esfuerzo Se determinará utilizando los siguientes indicadores que permiten comparar objetivamente a los proponentes: a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo mayor a 0; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.** b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable. Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Total de contribuciones del sector privado en el año x	
EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)	Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones: 1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio; $$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

	2. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así: **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES**: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1: $$(ii)\ Indicador = \frac{(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n)}{(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN

6.1. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para seleccionar la propuesta ganadora se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos anunciados en esta invitación y adicionalmente se puntuarán los siguientes criterios de tal suerte, que ganará quien obtenga la mayor puntuación.

CRITERIO	MÁXIMO PUNTAJE
Factor Económico	400 puntos
Experiencia Adicional	300 puntos
Monto del aporte	300 puntos
Puntaje máximo a obtener	**1000 puntos**

6.2. FACTOR ECONÓMICO (400 PUNTOS)

a. Al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades, especificaciones técnicas.

b. En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de una actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto se realizará Corrección Aritmética. Si en la propuesta se consigna cero (0) pesos en el precio unitario y cero (0) pesos en el valor parcial de un mismo ítem, se considerará que si oferto este ítem por un valor de cero, obligándose a ejecutarlo por este valor, haciéndose la respectiva corrección aritmética.

La Alcaldía de Guadalupe, Santander, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUATROCIENTOS (400) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán ***LOS PRIMEROS DOS DECIMALES DE LA TRM QUE RIJA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA PREVISTA PARA LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN***. En consecuencia, se deberá consultar la serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales *n* = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje]$^{x\,(1-(\frac{X-V_i}{X}))}$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$; [Incluir el valor del máximo puntaje]$^{x\,(1-2\,(\frac{|X-V_i|}{X}))}$ para valores mayores a $\bar{X}$ }

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max}= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje]$^{x\,(1-(\frac{X_A-V_i}{X_A}))}$ Para valores menores o iguales a X_A ; [Incluir el valor del máximo puntaje]$^{x\,(1-2\,(\frac{|X_A-V_i|}{X_A}))}$ para valores mayores a X_A }

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje iguales a G_{PO} [Incluir el valor del máximo puntaje]$^{x\,(1-(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}))}$ Para valores menores o

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje]$^{x\,(1-2\,(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}))}$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,
G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MENOR VALOR
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (V_{MIN})}{V_i}$

Donde,
V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.3. EXPERIENCIA ADICIONAL (300 PUNTOS)

Experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de contratos, convenios o proyectos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto o alcance tenga directa relación con el presente proceso. Se asignará hasta 300 puntos a cada propuesta, atendiendo a los siguientes criterios.

ESPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE OTORGADO
Con el objetivo de determinar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar copia de un (1) contrato, certificación de contrato o acta de liquidación de contrato suscrito, realizado, ejecutado y expedido con entidades públicas, privadas u otros clientes, cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas o deportivas. Lo anterior obedece a que se requiere un proponente idóneo, legal y técnicamente preparado para la ejecución del objeto, siendo proporcional tanto en su número y valor requerido	Si la ESAL acredita experiencia adicional con Convenios y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas o deportivas, o el desarrollo de programas y/o proyectos culturales, artísticos, recreativos o deportivos con entidades y cuya sumatoria de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto del municipio expresado en SMMLV.	100 PUNTOS
	Si la ESAL acredita experiencia adicional con Convenios y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas o deportivas, o el desarrollo de programas y/o proyectos culturales, artísticos, recreativos o deportivos con entidades y cuya sumatoria de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto del municipio expresado en SMMLV.	200 PUNTOS

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la empresa o Entidad contratante
- Nombre o Razón social del contratista,
- Cargo de la persona que certifica,
- Número del contrato o convenio,
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación,
- Valor del contrato o convenio,
- Fecha de iniciación,
- Fecha de terminación.

NOTA 1: Los contratos o convenios aportados como acreditación de la experiencia deben estar finalizados antes del cierre del proceso.

NOTA 2: Los contratos o convenios antes mencionados deben acreditarse con el Acta de Liquidación que es de obligatoria inclusión cuando se soporten mediante una auto-certificación o minuta de contratos. El proponente deberá anexar el Acta de Terminación y/o el Acta Final del Contrato o convenio.

6.4. MONTO DEL APORTE (300 PUNTOS)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad a decidió definir como un criterio ponderable el monto del aporte del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del aporte del asociado así:

MONTO DEL APORTE	PUNTAJE OTORGADO
Mayor o igual al 5% del presupuesto oficial	100 puntos
Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial	150 puntos
Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial	200 puntos
Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial	250 puntos
Mayor o igual a 25% del presupuesto oficial	300 puntos

7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para

seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (artículo 35 ley 2069 de 2020):

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con la presentación del FORMATO 8. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 A –

Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 A - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación

y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir

esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas;
2. Expedir el Certificado de disponibilidad y registro Presupuestal que ampare el convenio.
3. Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista.
4. Entregar a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones.
6. Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado.
8. Ejercer la supervisión necesaria para ejecución del convenio.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ESAL

De acuerdo a las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes actividades:

a) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y

financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y la oferta presentada por la ESAL, los cuales hacen parte vinculante del convenio.

b) colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y éste sea de la mejor calidad.

c) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos a pago.

d) Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

e) Comunicar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

f) Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial o total.

g) Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos.

h) La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.

i) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.

j) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).

k) Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio.

l) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes.

m) Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios, en el plazo previsto en el convenio.

n) Obrar con lealtad y buena fe.

o) Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio.

p) Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado.
q) Suscribir el acta de liquidación del convenio.
r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho.
s) Dar cumplimiento a los lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de COVID 19, expedidos por el Gobierno Nacional.
t) La ESAL en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al culminar el plazo para la ejecución del convenio, deberá entregar al MUNICIPIO a través del supervisor (a) del convenio, todos y cada uno de los documentos y elementos que haya sido suministrado con ocasión de la ejecución del mismo.
u) Destinar rigurosamente el aporte del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto del convenio.
v) Destinar en debida forma y a cabalidad el presente convenio, en el cual se entiende que hacen parte integral la propuesta presentada por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
w) Además de destinar los aportes del Municipio de conformidad con lo establecido en la propuesta y el presupuesto del convenio, la entidad ejecutora deberá realizar y soportar de manera rigurosa la inversión de los aportes a su cargo, según se establece en la misma propuesta y presupuestos establecidos.
x) Presentar al inicio del convenio un cronograma de actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos del mismo, de acuerdo a la metodología establecida.
y) Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del convenio.
z) Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
aa) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del convenio, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
bb) Presentar al supervisor designado por el Municipio para la liquidación del convenio un informe final de ejecución debidamente soportado dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento. En el informe demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada de los servicios o suministros prestado por cada beneficiario.
cc) Efectuar los aportes a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)". Se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15**	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015)**	**SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ARTÍCULO (2.2.1.2.3.1.17. DECRETO 1082 DE 2015)**
Vigencia: Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	Vigencia: Por el plazo del contrato y seis (6) meses más	Vigencia: Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Vigencia: Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Suficiencia: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Suficiencia: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Suficiencia: Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Suficiencia: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja expresa constancia, que el presente proceso contractual no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

9. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia una vez más, que el proceso se desarrollará mediante un convenio con una ESAL.

Por lo anterior se declara que es necesaria, conveniente y oportuna llevar cabo la presente contratación, siendo previamente estudiada y justificada en los presentes estudios previos.

Se expide en Guadalupe, Santander; a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

ALIRIO GARZÓN SAAVEDRA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

GLADYS YOLANDA MEJIA CHINCHILLA
JEFE OFICINA SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

[i] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 161.
[ii] Tomado del libro "Contratación pública con entidades sin ánimo de lucro" Decreto 92 de 2017. Primera edición. Legis. Pág. 4.
[iii] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 161.